

## ACTA NÚM. 6

### **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2009**

En la Casa Consistorial de la ciudad de Huelva, a veinte de abril de dos mil nueve bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente D. Pedro Rodríguez González, se reúnen los señores Tenientes de Alcalde D. Francisco Moro Borrero D<sup>a</sup> Juana María Carrillo Ortiz, D. Juan Carlos Adame Pérez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata, D. Enrique Juan Pérez Viguera, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Sacristán Olivares, D. José Manuel Remesal Rodríguez, D. Saúl Fernández Beviá y D. Felipe Antonio Arias Palma y los señores Concejales D. José Luis Barragán Baquero, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Valle Gaona, D. Angel Andrés Sánchez García, D<sup>a</sup> Carmen Céspedes Senovilla, D<sup>a</sup> Mercedes Sánchez López, D<sup>a</sup> Elena M<sup>a</sup> Tobar Clavero, D<sup>a</sup> Isabel María Delgado Barrera, D. José María Benabat Arroyo, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Franco Ligenfert, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Macías López, D. Francisco Sánchez Nogales, D. Francisco Balufo Ávila, D<sup>a</sup> Amelia Bermúdez Vázquez, D. Eduardo Bacedoni Bravo, D. Pedro Jiménez San José y D<sup>a</sup> Dolores Muñoz Carrasco, con la asistencia del Secretario General D. Angel Baselga de Ojeda y del Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy para tratar el siguiente asunto comprendido en el Orden del Día:

*“ÚNICO.- Resolución de las alegaciones presentadas al Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2009 y aprobación definitiva del mismo”.*

No asiste a la sesión D<sup>a</sup> Irene Concepción Tato Pérez.

Siendo las nueve horas y veinte minutos la Presidencia abre la sesión, con el carácter de pública y se pasa a examinar el Orden del Día.

**ÚNICO.- RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009 Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 17 de abril de 2009, en relación con la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Empleo, Comercio y Desarrollo Sostenible, D. Juan Carlos Adame Pérez. Y

**RESULTADO:** Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada de 25 de febrero de 2009 aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2009 y las Bases de Ejecución del mismo.

**RESULTANDO.** Que el expediente fue expuesto al público según Edicto inserto en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 57 de 24 de marzo de 2009 por plazo de 15 días hábiles para examen y reclamaciones.

**RESULTANDO:** Que con fecha 27 de marzo de 2009, dentro del plazo concedido, presenta escrito D. Diego Gomar Aguilar, Delegado de la Sección Sindical de U.G.T. en este Excmo. Ayuntamiento formulando las siguientes reclamaciones al Presupuesto General para el ejercicio 2009:

*“1º. En relación al concepto de Mejoras Sociales, recogido en el art. 3º del Reglamento/Convenio de los empleados del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, se impone una dotación para el mencionado concepto, que concreta el art. 13, donde de forma expresa se establece un fondo adicional del 2% del Capítulo I de Personal, destinado a tal fin.*

*2º. Respecto a lo establecido en la Base 25 de Gastos de Personal del Presupuesto Municipal donde se establece una productividad de 93,05 € para aquellos funcionarios que asistan como miembros, secretarios o asesores, a sesiones de los órganos colegiados, considero ilegal e inmoral el abono de esta productividad ya que estas son funciones que se tienen recogidas en sus fichas de catálogos además de asistir a estas sesiones dentro de su jornada de trabajo y de hacerlo fuera de la jornada estaría compensada con la dedicación que vienen percibiendo.*

*Por tanto,*

#### **S O L I C I T A**

*Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo y a tenor de las manifestaciones que se contienen en el mismo se proceda por parte del Pleno a resolver las mismas en el sentido de:*

*Incluir en el Capítulo I de Personal del Presupuesto 2009 la cantidad correspondiente al 2% destinado a Mejoras Sociales, así como la anulación dejando sin efectos la productividad relacionada con la asistencia a órganos colegiados”.*

RESULTANDO: Que existe en el expediente informe de la Jefe del Negociado de Registro General, D<sup>a</sup> Eugenia Boa Boa, en el que indica que durante el período de exposición pública ha sido presentada una única reclamación formulada por D. Diego Gomar Aguilar, Delegado de la Sección Sindical de U.G.T. en este Excmo. Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que con fecha 8 de abril de 2009, emite informe el Secretario General, D. Angel Baselga de Ojeda, núm. 6 de Registro de Salida, que dice lo que sigue:

*“El Art.13 del vigente Reglamento de Funcionarios contempla que las cantidades que éstos han de percibir se dividen en dos grupos: las retribuciones y los “fondos adicionales””.*

*La redacción del párrafo primero del Art. 13 no deja lugar a dudas, los dos grupos de percepciones económicas (retribuciones y fondos adicionales) del personal, se incrementarán cada año en la cuantía que establezcan los Presupuestos Generales del Estado.*

*El concepto “retribuciones”, responde al pago por las prestaciones de los servicios y/o trabajos realizados y está previsto para hacer frente exclusivamente a lo que la Ley considera bajo este concepto, es decir, las básicas y las complementarias.*

*Los “fondos adicionales” a que se refiere el Art. 13, no pueden ser otra cosa que las partidas previstas en el Presupuesto Municipal para llevar a cabo los pagos de las cantidades devengadas bajo el concepto de “mejoras por motivos sociales”. Para delimitar lo que se entiende por “mejoras sociales”, me remito a mi informe de marzo de 2006.*

*El párrafo segundo del citado artículo aclara que este “fondo adicional”, para cada ejercicio de vigencia del Reglamento deberá ser de (al menos) el 2% del Capítulo I (gastos de personal) de los Presupuestos Municipales.*

*La duda parece ser que se encuentra en cómo llevar a la práctica lo establecido en este segundo párrafo. Esta cuestión fue objeto de mi informe de 21 de marzo de 2006, en el que manifestaba mi opinión en el sentido de:*

*1º.- El 2% de los gastos del Capítulo I viene referido a la cuantía consignada en ese capítulo para cada año, que no podrá tampoco ser menor a la del ejercicio anterior incrementada en el porcentaje que fije la Ley de Presupuestos.*

*Así pues, será preciso consignar cada año como para mejoras sociales (el Fondo Adicional) la cantidad prevista en el ejercicio anterior incrementada de acuerdo con la Ley de Presupuestos; pero si esta cantidad fuese menor al 2% del Capítulo I del Presupuesto del año en que se aplique, habrá de aumentarse hasta alcanzar ese porcentaje.*

*Si la cantidad consignada en el año para mejoras sociales no se gastase íntegramente, no podrá aplicarse el saldo sobrante al ejercicio siguiente en el que, sin embargo, habrá de consignarse de nuevo la cantidad original del anterior incrementada según la Ley y nunca inferior al 2% del Capítulo I de ese Presupuesto.*

*Por el contrario, si con la cantidad consignada (la del año anterior incrementada y en todo caso igual o superior al 2% del Capítulo I) no fuese suficiente para hacer frente a las mejoras sociales, según las cuantías recogidas en el Reglamento, habría que llevar a cabo una modificación presupuestaria incrementando la partida o partidas de mejoras sociales hasta alcanzar la cantidad precisa para poder realizar todos los pagos contemplados en el Reglamento correspondientes a ese ejercicio.*

*2º.- La consolidación de las “mejoras sociales” a que hace referencia el Art. 3 del Reglamento, debe a mi juicio interpretarse en el sentido de que mientras se mantenga el Reglamento en situación de prórroga no podrán suprimirse las existentes ni disminuirse las cuantías aprobadas para ellas, aunque en un determinado ejercicio se superase la cantidad del 2% del Capítulo I que según el párrafo segundo del Art. 13 debe destinarse al “fondo adicional”(para mejoras sociales).*

### **CONCLUSIÓN**

*Si la cuantía equivalente al 2% del Capítulo I de los Presupuestos – o la del año anterior actualizada si fuese mayor-, aparece recogida con el fin previsto para los “fondos adicionales” (para mejoras sociales) del Art.13 del Reglamento, aunque aparezca bajo otra u otras denominaciones, no puede interpretarse que se haya incumplido lo establecido en ese artículo”.*

**RESULTANDO:** Que consta en el expediente informe del Secretario General Accidental, D. Felipe Alba Carlini, de 16 de abril de 2009, que dice:

*“1º En cuanto al concepto retributivo cuestionado.*

*En primer lugar, señalar que no todos los funcionarios que vienen siendo retribuidos por este concepto tienen asignado, en el catálogo correspondiente a su puesto de trabajo, la función de asistir a un determinado órgano colegiado. En cualquier caso, consideramos que, salvo disposición contraria del propio catálogo, no existe impedimento legal que imposibilite a un funcionario percibir productividad por el desempeño, en las condiciones previamente fijadas por la Corporación, de las funciones y obligaciones que le son exigibles.*

*En segundo término, decir que corresponde a la Corporación Municipal determinar en qué supuestos y bajo qué condiciones “el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultado obtenido”, en palabras del art. 24 del actual Estatuto Básico del Empleado Público, o “el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo”, en la terminología del derogado art. 23 de La Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública (trasladada al art 5 del RD 861/86 que regula el régimen retributivo de los funcionarios locales) merecen ser retribuidos mediante la asignación del correspondiente complemento de productividad.*

*Entiendo que la variedad de supuestos y condiciones en los que puede operar la discrecionalidad de la Corporación a la hora de fijar la productividad es ciertamente*

*extensa, sin que pueda descartarse el caso que nos ocupa, estando esta discrecionalidad sometida, eso sí, a las normas recogidas en el mencionado RD 861/86, el cual exige que la apreciación se realice en función de circunstancias objetivas relacionadas con el desempeño del puesto de trabajo y los objetivos asignados al mismo, que se respeten los límites máximos de masa salarial recogidos en el art. 7.2.b, y que las cantidades que se perciban sean de conocimiento público, tanto por los demás funcionarios como por los representantes sindicales, siendo el Alcalde el órgano competente para distribuir las cuantías entre los diferentes Programas o Áreas y para la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno.*

*2º. En cuanto a la cuantía establecida.*

*Al no existir norma limitativa, al margen de lo establecido en el RD 861/86, no le corresponde a esta Secretaría valorar si la asignación prevista por asistencia que recoge las Bases de Ejecución del Presupuesto es adecuada o no, como tampoco le compete valorar la pretendida “inmoralidad” de la misma”.*

RESULTANDO: Que consta en el expediente informe del Jefe de Nóminas y Seguridad Social, D. Francisco Quintero Caracuel, de 17 de abril de 2009 ratificándose en las cantidades consignadas en el Anteproyecto del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2009 referidas a los órganos de gobierno, miembros electos, funcionarios de empleo, plantilla de funcionarios y de personal laboral, así como de los trabajadores que prestan sus servicios en la forma de “otras contrataciones o programas”.

RESULTANDO. Que existe en el expediente informe del Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 17 de abril de 2009, que dice lo que sigue:

*“Alegación Primera: Incluir en el Capítulo I de Personal del Presupuesto 2009 la cantidad correspondiente al 2% destinado a Mejoras Sociales.*

*Consta copia del informe del Secretario General de fecha 8 de abril de 2009 en el que concluye que Si la cuantía equivalente al 2% del Capítulo I de los Presupuestos – o la del año anterior actualizada si fuese mayor-, aparece recogida con el fin previsto para los “fondos adicionales” (para mejoras sociales) del Art.13 del Reglamento, aunque aparezca bajo otra u otras denominaciones, no puede interpretarse que se haya incumplido lo establecido en ese artículo”.*

*Asimismo, el Departamento de Personal, que formuló la propuesta de consignación del Capítulo I, Gasto de Personal, “se ratifica en todas las cantidades consignadas”, por lo que esta Intervención entiende que procedería la desestimación de la alegación, aunque debe ampliarse el informe al estar insuficientemente motivado.*

*Alegación Segunda: Dejar sin efecto la productividad relacionada con la asistencia a órganos colegiados.*

*El art. 170.2 del T.R.L.R.H.L. dispone “Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto:*

*a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*

*b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*

*c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto”.*

*Se alega el carácter ilegal e inmoral de esta productividad, no pudiéndose incluir dentro de los motivos previstos para reclamar contra la aprobación inicial del Presupuesto, por lo que procede su inadmisión”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Se someten a votación ordinaria las alegaciones presentadas arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor de la desestimación los quince Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de quince votos a favor y once abstenciones, **ACUERDA** desestimar las alegaciones presentadas por D. Diego Gomar Aguilar, Delegado de la Sección Sindical de U.G.T. en este Excmo. Ayuntamiento, en base a los fundamentos expuestos en los informes anteriormente transcritos.

Seguidamente se somete a votación ordinaria la aprobación definitiva del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2009 y las Bases de Ejecución del mismo, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor los quince Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y once en contra, **ACUERDA:**

**1º.** Aprobar definitivamente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2009 y las Bases de Ejecución del mismo, en los términos en los que fue aprobado inicialmente.

**2º.** Dar al expediente la tramitación reglamentaria.

No habiendo más asuntos a tratar se levantó la sesión siendo las diez horas, de la que se extiende la presente Acta que firma el Ilmo. Sr. Alcalde conmigo el Secretario General que certifico.